

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-RP-AD-001-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: C. César Francisco Padilla Chávez, Lic. Edgar Alejandro García Arellano, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantaren sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del 2021, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Coinba Construcciones, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Cesar Alberto Bañuelos Barranco, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto al contrato según el dictamen emitido por la Dirección General de Obras Públicas el día 22 (veintidós) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno).

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como plazo total de 35 ( treinta y cinco) días naturales; estableciéndose como fecha de inicio del día 11 ( once) de once de once ( dos mil veintiun) y nueva fecha de terminación el día 14 ( catorce) de abril de 2021 ( dos mil veintiun) así mismo se justifican los trabajos adicionales para ejecutarse por un monto de \$460,112.05( cuatrocientos sesenta mil ciento doce pesos 05/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$1,640,489.77 ( un millon seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

#### II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Coinba Construcciones, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 18,469 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 19 (diecinueve) de junio del 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular número 25 (veinticinco) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020049623 (letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, nueve, seis, dos, tres), de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte) en Guadalajara, Jalisco.



**OBRAS PÚBLICAS**  
**DGOP-AP-MUN-RP-AD-001-21**  
**CONVENIO EN MONTO Y PLAZO**

II.2.- El (la) C. Cesar Alberto Bañuelos Barranco, quién se identifica con credencial para votar número 1333078417296 ( uno, tres, tres, tres, cero , siete, ocho, cuatro, uno, siete, dos, nueve, seis) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 18,469 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 19 (diecinueve) de junio del 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular número 25 (veinticinco) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020049623 (letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, nueve, seis, dos, tres), de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle López Cotilla número 506 ( quinientos seis), Colonia Arboledas de San Gaspar, Municipio de Tonalá, Jalisco. Comprobante de domicilio en estado de cuenta expedida por la empresa Megacable, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CCO 200623 QN0. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-1332/2020.

**III.- "Ambas Partes" declaran:**

III.1.- Con fecha de 09 ( nueve) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-RP-AD-001-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de línea de impulsión del pozo "El Mangal" a entronque al arroyo "Los Sauces", en la localidad de San Miguel Cuyutlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$1,180,377.72 ( un millón ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 20 ( veinte) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 11 ( once) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun), y a concluirla el día 30 ( treinta) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CLÁUSULAS:**

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-RP-AD-001-21, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se amplía en un 75.00 % ( setenta y cinco punto cero por ciento) el plazo de ejecución del contrato, con un total de 35 ( treinta y cinco) días naturales, estableciéndose como fecha de inicio el día 11 ( once) de marzo de once ( dos mil veintiun), y nueva fecha de terminación el día 14 ( catorce) de abril de 2021 ( dos mil veintiun), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.



Tercera.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 38.98%, ( treinta y ocho punto noventa y ocho ) siendo esta por la cantidad de \$ 460,112.05 ( cuatrocientos sesenta mil ciento doce pesos 05/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 1,640,489.77 ( un millon seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.) incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la Póliza de Fianza número BKY-0282-0072680 (Letra "B", "K", "Y", guión, cero , dos, ocho, dos, guión, cero , cero , siete, dos, seis, ocho, cero ) de fecha 22 ( veintidos) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun) por la cantidad de \$ 164,048.98 ( ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Berkey International Fianzas México, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Quinta. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 ( veintidos) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun).

**"El Municipio"**  
C. César Francisco Padilla Chávez  
Presidente Municipal Interino  
Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera  
Secretario General del Ayuntamiento  
Lic. Edgar Alejandro García Arellano  
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha  
24 de febrero del 2021  
Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia  
Tesorera Municipal  
Ing. Gustavo Ramos Alcantar  
Director General de Obras Públicas  
**"El Contratista"**  
Cesar Alberto Bañuelos Barranco  
Administrador General Único  
Coinba Construcciones, S.A. de C.V.  
CCO 200623 QN0  
**"Testigos"**  
Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad  
Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez  
Director General Jurídico  
Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda  
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-RP-AD-001-21, de fecha 22 ( veintidos) de marzo de 2021 ( dos mil veintiun).

